CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO	**90-002-2026 (NÚMERO CONTRATO EPM: CT-2026-000007**
CONTRATISTA:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, en adelante E.P.M
NIT:	NIT 890.904.996-1
DATOS CONSTITUCIÓN	Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal 58 de 1955 y transformada mediante Acuerdo Municipal 12 de 1998, con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, que en adelante y para todos los efectos se denominara EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. En adelante EPM.
SERVIDOR DELEGADO DE EPM E.S.P PARA CONTRATAR	LUIS ALBERTO ANGARITA VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 71.382.267
FACULTADES	Delegado para contratar por EPM E.S.P según Decreto 2025-DECGGL-2489 de octubre 17 de 2025 expedido por el gerente general de EPM John Alberto Maya Salazar y designada mediante Resolución 2025-RES-43923 del 17 de diciembre de 2025
DIRECCIÓN	CARRERA 58 No 42-125: Medellín- Antioquia- Colombia
TELÉFONO/ EMAIL	Contacto: Andres Humberto Higuera Pérez. Email: andres.higuera@epm.com.co. Quien se localiza en el número telefónico: (+57-4) 380-41-61 Medellín
ENTIDAD CONTRATANTE	UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN Unidad Administrativa Especial regida por el Decreto 1742 de 2020
NIT	800.197.268-4
ORDENADOR DEL GASTO	JUAN CARLOS DIAZ RAYO
IDENTIFICACIÓN	C.C 79.735.101
FACULTADES DIRECTOR SECCIONAL	Facultado para contratar según Resolución No 006013 del 25 de junio de 2015 y asignado mediante Resolución No. 011814 del 9 de octubre de 2025
DIRECCIÓN	Carrera 52-42-43. Centro Administrativo La Alpujarra. Medellín (Antioquia)
TELÉFONO	6051555

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Contrato interadministrativo para el SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN LA SEDE ALPUJARRA DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MEDELLÍN. Según propuesta de EPM del 27 de noviembre de 2025 y demás documentos asociados con sus anexos
2) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Hasta la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 360.000.000) M/CTE, suma donde se entienden incorporados los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos cuando ello aplique

3) FACTURACIÓN	EPM aplicará a la DIAN el siguiente procedimiento de facturación mensual por el suministro de energía térmica: un cargo fijo y un cargo variable expresado en $/TR. (TR equivale a toneladas de refrigeración), así: **CARGO FIJO:** Para cada mes de consumo se tomará cada uno de los 720 registros del campo TR-H (Toneladas de Refrigeración – hora) que entrega el software de lectura del medidor correspondientes a la medición horaria del consumo mensual (mes =720 horas), tomando el mayor registro TR (en adelante Registro) y se aplicará la siguiente formula: **TARIFA CARGO FIJO** (Tarifa CF): cuya tarifa para el año 2025 equivaldrá a $ 133.881,37 por cada TR (tonelada refrigerante al mes), con referencia a octubre de 2025. **CAPACIDAD CONTRATADA:** Equivaldrá a 120 Toneladas refrigerantes, que EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN reservará a la DIAN Si el registro es igual o inferior a la capacidad contratada: CF= Capacidad contratada *tarifa cargo fijo Si el registro es superior a la capacidad contratada: CF= Capacidad contratada*tarifa CF+(Registro-Capacidad contratada) *1,2*Tarifa CF **CARGO VARIABLE:** Para cada mes de consumo se liquidará considerando la sumatoria de todos los consumos horarios del mes de consumo multiplicado por $ 582,64/TR para el año 2026. **INDEXACIÓN:** Los anteriores precios son expresados en valores constantes de octubre de 2025 y se indexaran anualmente con el índice IPC (índice de precios al consumidor) publicado por el DANE

	IVA: De conformidad al numeral 11 del artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1943 de 2018 los servicios públicos de energía, la energía y los servicios públicos de energía a base de gas u otros insumos, están excluidos del impuesto sobre las ventas. En consecuencia, la prestación de servicio derivada de este contrato se encuentra excluido de IVA. **PARÁGRAFO UNO: AUMENTO DE CAPACIDAD:** Cualquier aumento de capacidad del sistema de aire acondicionado que implique unos mayores volúmenes de energía térmica deberá ser consultado previamente con EPM, con el fin de evaluar la disponibilidad del servicio y la viabilidad de atender la nueva demanda
4) FORMA DE PAGO	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: parcialmente en varios pagos, esto a medida que se produzcan las facturas correspondientes, a partir de la multiplicación de los consumos medidos o calculados de acuerdo con las reglas vigentes y demás cobros relacionados. EPM enviará mensualmente las facturas a las oficinas de la DIAN ubicadas en la Carrera 52 No 42-43, tercer piso a la División Administrativa y Financiera, así mismo entregará al supervisor de este contrato, este medio de cobro el cual debe contener la información básica de los consumos medidos o calculados y demás conceptos de cobro con los respectivos valores a pagar por cada periodo. Es de anotar que la cuenta de cobro y/o factura debe ser cobrada separadamente de las demás facturas de servicios públicos domiciliarios que al momento la DIAN Medellín tenga. La DIAN, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la DIAN, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por LA DIAN, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

	La DIAN deberá realizar el pago del medio de cobro dentro de los TREINTA DÍAS (30) días calendario siguientes a la fecha de recibo del documento de cobro, el cual reflejará este plazo, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor o interventor del contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos ante el supervisor o interventor del contrato, para que este trámite su pago, . Documentos soporte para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; c) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato d) El Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda El supervisor remitirá directamente al funcionario de contabilidad de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín los documentos antes citados, además del resumen de consumos y demás cobros para tramitar el respectivo pago Si las facturas o documento de cobro (cuando corresponda) no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EPM y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza .

	Los pagos se efectuarán por intermedio de la División Administrativa y Financiera de la Entidad, mediante consignación en la cuenta que indique el contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Para el registro de las cuentas bancarias EPM E.S.P deberá informar por escrito a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, el numero de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quien es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA solamente tiene derecho a los emolumentos pactados en el presente contrato y en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales para el mismo, no para el personal o ayudantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **RETENCIONES:** LA DIAN hará retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y como es una cuantía total indeterminada, cada vez que se pague la factura presentada, LA DIAN retendrá el valor correspondiente a la tarifa total, así mismo la DIAN entregará a EPM los respectivos certificados de dicha retención. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cuanto a la FACTURACIÓN se tendrá en cuenta la aplicación de un procedimiento por parte de EPM E.S.P, el cual fue explicado a la DIAN, este se hará por los consumos que se registren para meses completos, el primero de ellos contado a partir de la lectura registrada a las 00:00 horas además de otros pagos, el cual será computado a partir del acta de inicio suscrita por las partes, que en todo caso será en el mes de enero de 2026, recordando que la vigencia del contrato es de doce meses. Del mismo modo, el corte del consumo y demás cobros será con cortes periódicos, EPM allegará factura o cuenta de cobro mes vencido. Los pagos se efectuarán por intermedio de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, mediante consignación en la Cuenta Corriente No 001-904996-00 Bancolombia a nombre de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN EE.PP.MM, la cual fue informada por el contratista

	Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. PARAGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente (siempre que esta última opción se encuentre aceptada por la normatividad correspondiente), validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
m5) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, evento que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre EPM y el supervisor designado por la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, con la expedición del registro presupuestal y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones de EPM, relacionadas con el sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda y las demás que sean requeridas de acuerdo a la Ley. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el termino establecido para su liquidación. **El termino para la liquidación del contrato** será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato

6) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato y seis meses más para efectos de su liquidación

7) CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO:	Serán causales de suspensión del suministro por parte de EPM a la DIAN las siguientes: a) la falta de pago dentro de los plazos señalados en la cláusula cuarta del presente documento, de tres facturas consecutivas b) el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas, debidamente demostrado por parte de EPM a la DIAN c) el incumplimiento de las cláusulas contractuales de que da cuenta el presente documento. **PARÁGRAFO:** EPM será responsable frente a LA DIAN por cualquier suspensión en el servicio que le sea imputable o que no corresponda a las causales descritas en el presente artículo
8) CÓDIGO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-006-009 \| Servicios de distribución de electricidad, gas y agua \| No CDP 326 del 02/01/2026 \|
9) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo \| Procede liquidación \| SI
10) GARANTÍAS	No aplica

11) SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA La **supervisión** del contrato será ejercida por la funcionaria de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín ELIZABETH TAMAYO ARANGO, quien a su vez se podrá apoyar en uno o varios funcionarios de su dependencia; de lo cual deberán comunicar mediante escrito, al designado e informar al área de contratos.

De llegar a ser necesario y en lo relacionado a lo técnico la supervisión podrá ser apoyada por un funcionario designado por la Subdirección de Recursos Físicos del Nivel Central DIAN. Este último de ser necesario por la complejidad y la naturaleza de dicho objeto contractual.

En cuanto a las actividades técnicas de supervisión este apoyara orientado y entregando informes técnicos al supervisor principal de la DIAN-Seccional de Medellín-cada vez que el Director Seccional de Aduanas de Medellín y/o supervisión le requiera, esto para este periodo de ejecución.

En todo caso, sin perjuicio de las funciones que por ley le han sido asignadas al encargado del Control Ejecución del Contrato, quien ejerza la supervisión y control del contrato resultante de este proceso, debe hacer un seguimiento estricto y permanente sobre el cumplimiento de las indicaciones y estipulaciones establecidas en este

De acuerdo con el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los supervisores tendrán las funciones atribuidas y responsabilidades establecidas en las disposiciones legales para el ejercicio de la supervisión e interventoría y las establecidas en el procedimiento y/o manual de supervisión e interventoría CT-ADF 109 de la DIAN y demás normas concordantes.

12) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas a partir del numeral 15 del mismo, en consideración a su naturaleza y régimen legal
13) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los estudios previos, el acto administrativo que justifica la contratación directa, la oferta o propuesta presentada por Empresas Públicas de Medellín E.S.P EPM y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual, poscontractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.	
14) Debe afiliarse al sistema general de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012- Decreto 723 de 2013)	N/A PERSONA JURÍDICA

15- OBLIGACIONES

Derivan de este contrato interadministrativo las siguientes obligaciones:

15.1 OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato, actas de inicio, seguimiento, parciales y finales, suspensiones, prorrogas y acta de liquidación

2. Realizar todas las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del presente contrato en los términos y condiciones que se han pactado

3. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del contrato interadministrativo

4. Suministrar la información disponible para cada una de las partes cuando se requiera

5. Designar un servidor idóneo y profesional para la supervisión de las actividades que desplieguen con este objeto y su alcance contractual

6. Definir conjuntamente donde estarán ubicados cada uno de los equipos y demás elementos relacionados, dentro de las instalaciones del Edificio, identificando cada uno, indicando quien es el propietario, determinar quién y cuándo se realizarán actividades de chequeo, mantenimiento y demás actividades relacionadas. Elaborar acta que dé cuenta de lo referido

7. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que sean necesarios en cumplimiento del objeto del presente contrato interadministrativo

8. Concurrir conjuntamente con los supervisores del presente contrato a reuniones de comité técnico y demás actividades relacionadas con la ejecución contractual cada mes por lo menos, de ser necesario podrán hacerse de modo extraordinario reuniones de comité cuando sean convocados por una de las partes, dichas reuniones deben quedar materializadas en un acta numerada de forma consecutiva y suscrita por los intervinientes

9. Mantener un flujo constante de la información verbal y escrita de los supervisores y los altos directivos necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato

10. Concurrir a la liquidación final del presente contrato una vez desarrollado, cumplido, ejecutado y terminado su objeto

11. Dar cumplimiento a los lineamientos legales de tipo ambiental, además de los establecidos por el Plan Institucional para la Gestión Ambiental (cuando aplique)

12. En cuanto al mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de suministro de energía térmica, la DIAN asumirá el valor del mantenimiento de las acometidas y equipos correspondientes a la conexión del intercambiador de calor con el sistema de aire acondicionado de la DIAN Medellín, ubicado en el sótano del edificio sede DIAN Alpujarra, las cuales

serán realizadas por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN con cargo al valor del contrato.

En el evento de realizar algún mantenimiento preventivo o correctivo a estos elementos, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN informará de los mismos al supervisor del contrato, y no se podrán realizar los mismos sin recibir autorización por escrito del mismo, así mismo se deberá realizar la discriminación de los cobros correspondientes a estos mantenimientos en la respectiva factura

La DIAN no asumirá ningún costo del mantenimiento o reparación de las acometidas y equipos de la conexión entre el Distrito Térmico Alpujarra antes de su empalme con el intercambiador de calor de la sede DIAN Alpujarra, las cuales serán asumidas a todo costo por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN

Así mismo EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN no asume ninguna responsabilidad sobre el mantenimiento del sistema de aire acondicionado de la DIAN Medellín, con excepción de los elementos señalados en el párrafo primero de esta cláusula.

15.2. OBLIGACIONES GENERALES DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender el objeto contratado en forma oportuna.

4. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.

5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.

6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

7. EPM mantendrá los precios del contrato de conformidad a la cláusula tercera del presente contrato. NOTA: Sin embargo, si hay cambios en ellos estos deben ser justificados y acordados con el mercado y demás condiciones técnicas y financieras, previamente con el asentimiento de la entidad DIAN.

8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

10. Guardar total reserva de la información que obtenga de LA DIAN en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.

11. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

12. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo. (Cuando aplique)

15. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato.

17. Entregar los bienes, obras o servicios contratados con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.

18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

16. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN

1. Cumplir con los niveles de calidad y eficiencia que este objeto contractual demanda

2. El servicio se suministrará única y exclusivamente a través de los equipos y acometidas que cumplan con las condiciones técnicas

3. Adelantar todas las actividades correspondientes a la instalación, traslado y mantenimiento del medidor y/o contador de energía térmica

4. Realizar la medición del consumo de energía térmica con los métodos tecnológicos adecuados para el caso. De no ser posible la medición debe informar al supervisor cual medio utilizara para el mismo, para que este a su vez lo apruebe la forma de medición que utilizara.

5. Facturar el consumo de energía térmica y demás cobros separadamente de las demás facturas de servicios públicos domiciliarios que actualmente tiene la DIAN Seccional Medellín

6. Remitir junto con la factura y/o cuenta de cobro el anexo explicativo de los consumos discriminados, además de instruir la lectura del mismo

7. Realizar los cortes de acuerdo a las fechas y cronogramas de EPM, sin embargo, este corte no debe superar un mes

8. En el evento en que EPM llegare a entregar equipos en calidad de préstamo a la Entidad, la primera debe indicar por escrito los seguros que tiene para los mismos, de ser posible endosar las garantías a la Entidad (DIAN) cuando este sea una póliza global. Todo lo anterior va materializado en un acta suscrita por los representantes legales de cada entidad

9. Todo daño o perdida de los equipos o acometidas de propiedad de EPM será su responsabilidad

10. Ofrecer capacitación o información al personal que presente el contratante (DIAN) en lo relacionado a su experiencia, conocimientos técnicos del servicio, además de algunas actividades relacionadas con el cuidado y uso de los equipos o elementos dispuestos para el suministro de energía térmica, este cuando aplique

11. Tramitar y responder las peticiones, quejas, recursos o reclamaciones que le presenten directamente o a través de la

DIAN con relación a este objeto y el alcance del mismo presente en el referido contrato

12. Informar oportunamente a la DIAN si existe algún ajuste en las tarifas cobradas por el contratista

13. EPM para la manipulación de los equipos o elementos o cualquier otra actividad relacionada con el objeto y alcance del mismo efectuadas en las instalaciones de la DIAN SECCIONAL MEDELLÍN, debe informar vía electrónica o por comunicación escrita previamente al supervisor del contrato de la DIAN MEDELLÍN, indicando el nombre e identificación del personal de EPM que ingresara a los espacios requeridos, informando además que actividades realizara y en que fechas y horarios, entre otros.

14. Los demás que se desprendan del objeto del contrato y de la oferta presentada por EPM

17. OBLIGACIONES DE LA DIAN

1. La entidad se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de ejecución del presente contrato, a través del jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, o del funcionario de apoyo designado para tal fin.

2. Cancelar el valor del servicio de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato

3. Pagar en la forma establecida en la cláusula cuarta Forma de Pago las facturas presentadas por el **Contratista (EPM)**

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

5. Las demás de la naturaleza del asunto

18. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

1. Cumplir con las responsabilidades, funciones y obligaciones establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría CT-ADF-0109 de la DIAN.

2. Dar a conocer al CONTRATISTA para la suscripción del acta de iniciación el Procedimiento de Supervisión e Interventoría CT-ADF-0109

3. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

4. Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes.

6. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes.

7. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.

8. Presentar oportunamente el informe de supervisión a la Dirección Seccional de Aduanas, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún

incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento, en concordancia con lo previsto por los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el Contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.

10. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran.

11. Remitir con la debida antelación a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes, que hayan sido avaladas por el supervisor y LA DIAN.

12. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.

13. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución del mismo, así como el proyecto de acta de liquidación, los cuales enviará con los documentos soporte a Contratos de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín.

14. Velar porque el CONTRATISTA dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Ambiental de la DIAN.

15. Efectuar el cierre del expediente del proceso contractual de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de supervisión e interventoría PR-FI-0292 de la DIAN.

16. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

19. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

De acuerdo con el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los supervisores, tendrán las funciones atribuidas y responsabilidades establecidas en las disposiciones legales para el ejercicio de la interventoría y la supervisión, las establecidas en la Resolución número 5112 de 2001, artículos 83 y 84 del Estatuto Anticorrupción y los memorandos internos número 000552 del 26 de octubre de 2011, 00297 del 11 de julio de 2012, 000354 del 27 de septiembre de 2013 y el 00407 del 14 de noviembre de 2013 y el Memorando número 000096 del 30 de marzo de 2017, cartilla de supervisión de la DIAN CT-ADF-0109 y las siguientes funciones especiales:

1. Inspeccionar y verificar el correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos

2. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato

3. Según el manual de supervisión del SGCCI, como este contrato supera la vigencia de un mes y será por 12 meses debe hacerse informes parciales del mismo, al igual que actas parciales a que haya lugar esta ultima

4. Suministrar a EPM la información necesaria para el cabal funcionamiento del objeto contratado

5. Efectuar revisiones repetidas del inmueble y los sistemas de aire acondicionado y demás para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EPM y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral

deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada mes durante el termino de vigencia del contrato o en los casos que sean necesarios

6. Avalar los inventarios que de los bienes y servicios objeto del contrato realice EPM (mediante autorizaciones escritas o actas o comunicaciones escritas)

7. Adelantar con prontitud y sin dilación alguna, los trámites pertinentes para que se realicen los pagos

8. Permitir a EPM la manipulación de los equipos productores de agua helada en las instalaciones de la DIAN y autorizar el acceso de personal de EPM a los espacios requeridos (siempre debe mediar información escrita o electrónica por parte de EPM del personal que ingresara a las instalaciones indicando que labores harán)

9. Disponer de una línea telefónica análoga dedicada para la conexión del sistema de medición a la Telemedida de EPM., con el fin de descargar los datos de consumo de acuerdo con el ciclo de facturación

10. Cumplir con los procedimientos establecidos por EPM, para la conexión a la red del Distrito Térmico

11. Pagar oportunamente a EPM dentro de los plazos previstos el valor del servicio y demás cobros objeto del presente contrato

12. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión

20. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Si por disposición legal o acto administrativo de carácter superior y de alcance general o por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, se alteran sustancialmente para alguna de las partes, las condiciones bajo las cuales se ha celebrado el presente contrato afectando de esta manera el equilibrio contractual, se procederá a efectuar una revisión de las condiciones del contrato para convenir las modificaciones que sean pertinentes de forma bilateral. Se tendrán dos (2) meses a partir de la notificación que sobre el hecho haya efectuado la parte afectada, para agotar las etapas de acuerdo directo, conciliación, o los mecanismos que ajustados a las disposiciones normativas vigentes, consideren oportuno y adecuado hacer efectivos las partes, con el fin de buscar fórmulas que restablezcan el equilibrio económico del contrato y de esta manera, realizar las modificaciones necesarias para ajustar el texto contractual y de esta manera restablecer el equilibrio contractual. Si no se logra implementar una fórmula que restablezca el equilibrio económico en dicho plazo, el contrato se podrá dar por terminado de forma bilateral.

21. GARANTÍAS

No aplica la constitución de garantías al tratarse de un contrato interadministrativo de conformidad al Decreto 1082 de 2015

22. LIMITACIÓN DEL SERVICIO

EPM prestara el suministro de energía térmica a LA DIAN bajo condiciones normales de servicio, es decir, cuando no haya causas de fuerza mayor o caso fortuito o cuando las circunstancias no impongan un racionamiento para los usuarios de EPM.

23. DOMICILIO

Para efectos contractuales, se fija la ciudad de Medellín (Antioquia)

ESTIPULACIONES ADICIONALES

24. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, EPM actúa de manera independiente y con total autonomía laboral, sin ningún tipo de subordinación con LA DIAN, por lo tanto

no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato

25- INDEMNIDAD: EPM mantendrá libre a LA DIAN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del contrato, cuando hubiere lugar a ello. LA DIAN tomará todas las medidas de seguridad para el uso de la energía térmica en sus instalaciones; en todo caso, EPM no será responsable por ningún daño o perjuicio que la energía térmica le cause a personas o bienes dentro de sus instalaciones, o redes de su propiedad, a menos que sea por causas imputables a EPM. EPM será responsable por todo perjuicio que se le genere a la DIAN, por causas imputables a ella.

26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, articulo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

27- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría General de la Republica con juicio de responsabilidad Fiscal en su contra.

28- GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA: El contratista garantizará la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 (cuando aplique)

29- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EPM y la DIAN guardarán confidencialidad sobre la información que obtengan de la otra Parte en desarrollo del objeto contractual y que sea objeto de reserva

30-SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. Transcurridos tres (3) meses desde que se comunicó la diferencia por una de las Partes a la otra, si no se ha solucionado directamente mediante cualquiera de los mecanismos a que hace referencia la presente cláusula, cualquiera de las Partes podrá iniciar la acción judicial correspondiente.

31-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Las partes no podrán ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito de la otra, pudiendo esta última negar la autorización de cesión o del subcontrato.

32- LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo, conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El termino para la liquidación del contrato, será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del mismo, esto es, el 31 de diciembre de 2026.

33- GASTOS: Serán por cuenta de EPM todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, si hubiere lugar a ello.

34- IMPUESTOS: EPM pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana

35- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias

36 -DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato:

- Los documentos legales de EPM, que den cuenta de las facultades para contratar y demás documentos relacionados

- Los estudios previos con sus anexos, la justificación de la presente contratación y la Resolución de delegación de la facultad para contratar de la DIAN Seccional Medellín

- Certificación de la DIAN de la disponibilidad presupuestal de los recursos

- El acta de inicio y sus anexos

- Los documentos que durante la ejecución del presente contrato se llegaren a suscribir entre las partes

37- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal respectivo y de la suscripción del acta de inicio o de la orden de ejecución respectiva

38- REGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias